

Unidad 1

Normativa aprobada para el fomento emprendedor



CONTENIDO

- 1 Normativa aprobada para el fomento emprendedor
 - 1.1 Cronología de las medidas aprobadas
 - 1.1.1 Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero
 - 1.1.2 Ley 11/2013, de 26 de julio
 - 1.1.3 Ley 14/2013, de 23 de septiembre

UNIDAD 1

Normativa aprobada para el fomento emprendedor

1.1 Cronología de las medidas aprobadas

A lo largo del año 2.013 se han ido publicado una serie de normativa con el objeto de apoyar la figura del emprendedor y ofrecer un entorno jurídico que "estimule" la puesta en marcha de proyectos empresariales por este colectivo.

En opinión del autor de esta obra, se ha tardado demasiado en poner en marcha estos cambios legislativos. Esta crisis, que se comenzó a manifestar a finales de 2007 ha sido muy dura y que hasta el año 2.013 no se hayan puesto en marcha estos mecanismos de apoyo, me parece un error de todos los gobiernos que han participado durante ella.

En el preámbulo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre se comienza indicando los motivos que provocan la aprobación de esta nueva Ley, haciendo un recordatorio a que España viene atravesando **una grave y larga crisis económica con agudas consecuencias sociales**. Entre 2008 y 2012 se han **destruido casi 1,9 millones de empresas** en España, más del 99,5 por ciento de ellas **con menos de 20 asalariados**, frente a la creación de 1,7 millones de empresas, a pesar de la grave situación del desempleo en España. Esto pone de manifiesto que esta crisis ha golpeado de forma especialmente dura a las pequeñas empresas que no han podido sobrevivir a la voracidad de la misma.

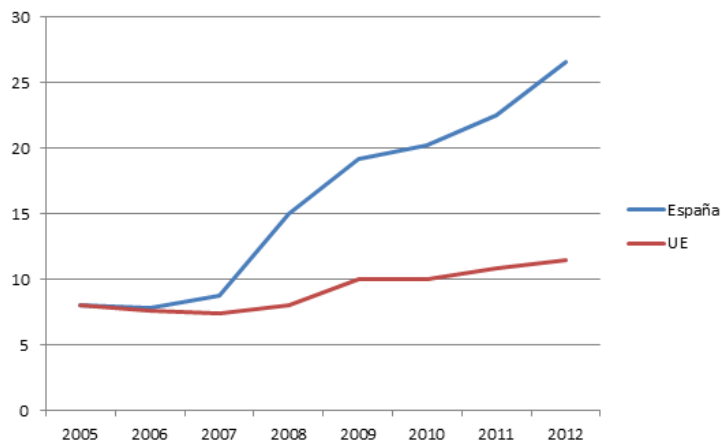


Gráfico: Educate Centros de Formación

Igualmente, se hace hincapié en el hecho de que los empresarios jóvenes han registrado una caída de más del 30 por ciento desde 2007 a 2012, todo ello pone de relieve la crueldad que la crisis ha experimentado sobre este colectivo joven durante estos años.

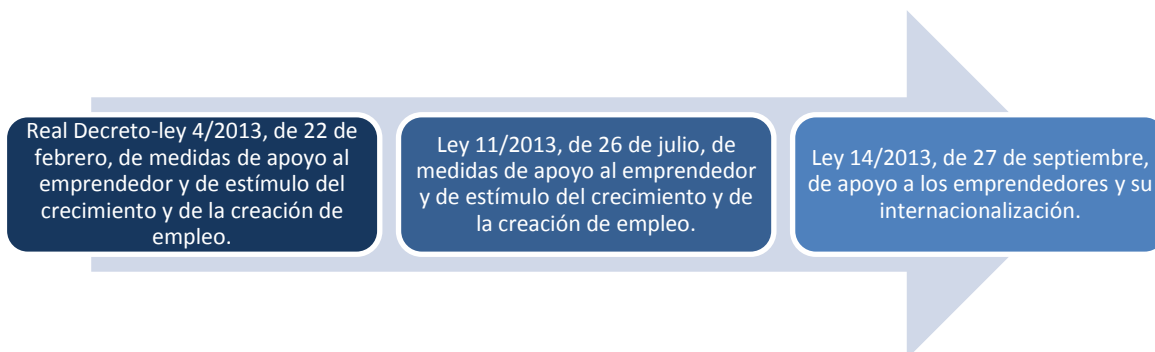
Así, no es de extrañar que uno de los problemas más graves de nuestra economía es la **elevada tasa de desempleo juvenil**, que para el caso de los menores de 25 años duplica la media de la UE-27.

Esta gravedad ya hizo aprobar, en febrero de 2013 el Real Decreto-Ley 4/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

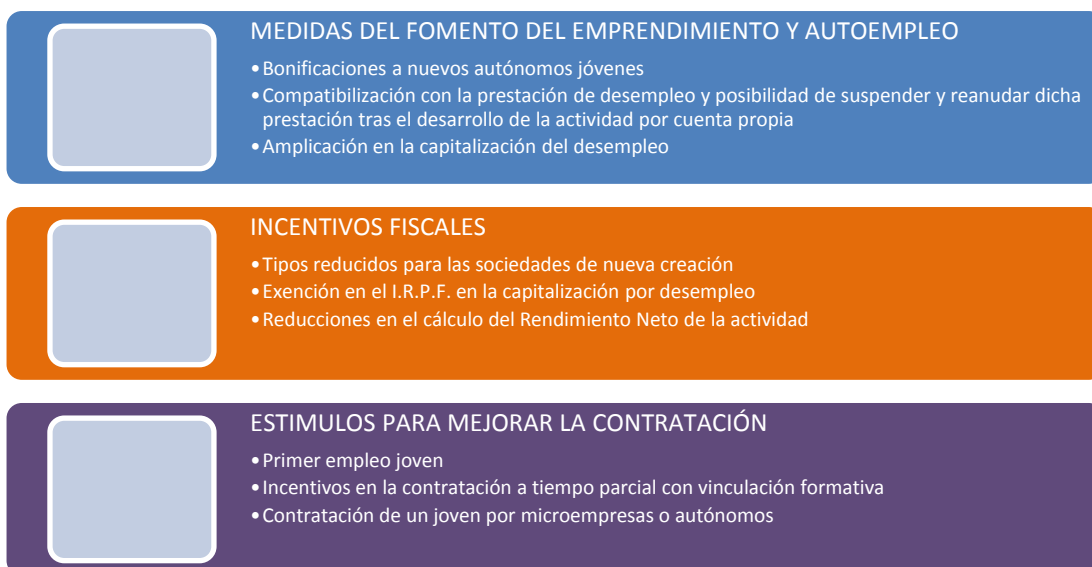
Otro problema que se aborda en la nueva normativa es el del **acceso a la financiación de las empresas**, por ello, indica la nueva normativa que se debe de crear un marco propicio para impulsar canales de financiación, tanto bancarios como no bancarios, que contribuyan a suavizar los efectos sobre las empresas de la restricción en el crédito.

Otras materias que se abordan son la mejora en la inversión en Investigación y Desarrollo así como en la internacionalización de las empresas, más si cabe si la crisis económica ha puesto de manifiesto el **mejor comportamiento de las empresas internacionalizadas** y la importancia de la internacionalización como factor de crecimiento y diversificación del riesgo. Así, se pone de relieve en los distintos informes analizados que las empresas internacionalizadas han experimentado ganancias de productividad, mejoras en el área de la gestión, han tenido mejor capacidad de acceso a la financiación aún en tiempo complicados para ello y por todo ello, **han resultado tener una mayor capacidad para crecer y crear empleo**. Esta virtud se debe de aprovechar para que la internacionalización de las empresas sea un medio a apoyo al crecimiento y dinamismo del sector empresarial

Cronológicamente, las disposiciones que se han ido aprobando han sido las siguientes:



1.1.1 El Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero



La primera normativa aprobada, **el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero** (convalidado por resolución de 14 de marzo), vino a publicarse a principios del año 2.013 con el objeto de estimular y apoyar el empleo juvenil, debido a la altísima tasa de desempleo que en este colectivo se muestra en todo tipo de informes. Sin duda, esta crisis ha golpeado con fuerza al empleo juvenil y era primordial tomar medidas a favor de este colectivo con toda urgencia.

Se introducen **medidas de fomento del emprendimiento y el autoempleo**, con reducciones y bonificaciones a jóvenes empresarios que se inician por

primera vez como trabajadores por cuenta propia, se mejoran las existentes para jóvenes discapacitados, se regula la posibilidad de compatibilizar trabajo por cuenta propia y desempleo, cosa que hasta la fecha no era posible. También se amplía las posibilidades de capitalización de la prestación por desempleo, la suspensión y reanudación del cobro de la prestación tras el trabajo por cuenta propia y un Régimen de cotización por contingencias profesionales y cese de actividad de carácter voluntario para los menores de 30 años en la protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que incluye la cobertura de la protección por cese de actividad.

El capítulo II lo dedica a **medidas de incentivos fiscales** para entidades de nueva creación en el Impuesto sobre Sociedades, así como incentivos en el I.R.P.F. respecto a la exención de la capitalización por desempleo y reducciones en el cálculo del rendimiento neto de la actividad.

Se incorporan en el capítulo III **estímulos para fomentar la contratación** permitiéndose la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa así como reducciones del 100% para la contratación indefinida de un joven por parte de microempresas y empresarios autónomos. Igualmente, se fomenta el primer empleo joven y los contratos de prácticas para el primer empleo joven. Estos estímulos continuarán en vigor **hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%**.

Dedica el capítulo IV a las medidas de mejora en la intermediación laboral.

A continuación, el Título II del Real Decreto-Ley lo dedica a **medidas de fomento de la financiación empresarial** respecto a seguros privados, planes de pensiones y mercado de valores.

El Título III lo dedica a medidas de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas, y de lucha

contra la morosidad en las operaciones comerciales. El título IV se desarrolla para medidas en el sector ferroviario y el V al sector de los hidrocarburos.

Este Real Decreto-Ley entró en vigor el 23 de febrero de 2013, fecha de su publicación en el B.O.E. Por la temática del curso y el objeto del mismo, nos centraremos en las medidas contenidas en el Título I.

A continuación y por **resolución de 14 de marzo de 2013**, del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en la sesión celebrada en esa fecha procede a convalidar el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

1.1.2 La Ley 11/2013 de 26 de julio

Posteriormente se aprobó la **Ley 11/2013 de 26 de julio**, que venía a ser la promulgación como Ley de la tramitación como Proyecto de Ley del Real Decreto 4/2013 indicado anteriormente.

El contenido de esta **Ley coincide en gran mayoría con el aprobado en el Real Decreto-Ley 4/2013** anteriormente comentado, y de esta forma, queda regulado dicho contenido como Ley **con algunas modificaciones** que se comentarán en los apartados correspondientes.

Así, las bonificaciones y reducciones aplicables a jóvenes trabajadores por cuenta propia se aplican con la aprobación de la nueva normativa sobre la cuota por contingencias comunes **incluida la incapacidad temporal**.

También se amplían los tipos reducidos en el Impuesto sobre sociedades para permitir su aplicación a **los resultados cooperativos y extra-cooperativos**.

Se amplían los límites temporales del **primer empleo joven**, y se añade como requisito para la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa que el trabajador **carezca de título de enseñanza secundaria obligatoria de F.P. o certificado de profesionalidad**.

1.1.3 La Ley 14/2013 de 27 de septiembre

MEDIDAS EN EL INICIO DE LA ACTIVIDAD

- El emprendimiento en la educación
- El emprendedor de responsabilidad limitada
- La sociedad limitada de formación sucesiva
- Apoyo en el inicio de la actividad emprendedora y simplificación en la información financiera

MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA LABORAL

- Fomento de los autónomos en pluriactividad
- Novedades en materia de PRL e introducción del libro de visitas electrónico
- Fomento de entrada de extranjeros no comunitarios por razones de interés económico

MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA FISCAL

- Deducción por inversión de beneficios y actividades de I+D
- Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad
- Incentivos en el I.R.P.F. para inversiones en empresas de nueva creación
- El criterio de caja en el Impuesto sobre el valor añadido

En septiembre se aprueba la **Ley 14/2013 de 27 de septiembre**, que viene a ampliar las medidas del colectivo emprendedor además de introducir nuevas medidas fiscales, mercantiles, internacionalización, en materia de educación, etc... Esta última normativa, sin duda, si crea un marco óptimo para poner en marcha los proyectos emprendedores con cierta seguridad.

El concepto de emprendedor **se define de forma amplia**, como aquellas personas, **independientemente de su condición de persona física o jurídica**, que van a desarrollar o están desarrollando una actividad económica productiva. Así, en la nueva normativa se pretende que las medidas de la Ley **puedan**

beneficiar a todas las empresas, con independencia de su tamaño y de la etapa del ciclo empresarial en la que se encuentren (todo ello salvo las limitaciones que acotan en la propia Ley para algunas medidas). La Ley define al emprendedor como aquellas personas, independientemente de su condición de persona física o jurídica, que desarrollen una actividad económica empresarial o profesional, en los términos establecidos en esta Ley, siendo su ámbito de aplicación todas las actividades económicas y de fomento de internacionalización realizadas por los emprendedores en el territorio español.

Esta Ley dedica su primer título al apoyo a la iniciativa emprendedora. Así, se inicia éste con el primer capítulo dedicado a la educación en emprendimiento. Posteriormente presenta la nueva figura del emprendedor de responsabilidad limitada, gran novedad en nuestro ordenamiento jurídico.

Dedica el capítulo III a la Sociedad Limitada de formación sucesiva, con el objeto de facilitar la creación de este tipo de sociedades, cuando no es posible la aportación inicial del capital social mínimo.

A continuación dedica el capítulo IV a los medios para facilitar el inicio de la actividad emprendedora, con la introducción de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y la plataforma C.I.R.C.E. y el capítulo V al Acuerdo Extrajudicial de Pagos.

El título II se dedica íntegramente a las medidas de apoyo en material de seguridad social y fiscales a los emprendedores, introduciendo otro de las grandes novedades de esta Ley, la introducción del criterio de caja en el I.V.A. También se regulan los incentivos fiscales por inversión de beneficios y por actividades de I+D, así como por inversiones en empresas de nueva creación.

El título III lo dedica a las medidas de apoyo a la financiación de los emprendedores, regulando los acuerdos de refinanciación e introduciendo medidas en el mercado de valores y en las cédulas y bonos internacionales.

El título IV regula el apoyo al crecimiento y desarrollo de proyectos emprendedores, mediante la **simplificación de cargas administrativas**, en materia de **PRL** y con la introducción del **libro de visitas electrónico**. Igualmente, se introducen medidas para impulsar la contratación pública con emprendedores. También se simplifican los requisitos en la información económico-financiera que deben de cumplir determinadas empresas.

El título V lo destina a la internacionalización de la economía española y, posteriormente, regula en la Sección 2ª la movilidad internacional, que por motivos de intereses económicos, interesen al Estado Español.